CONTRATO DE OBRA LABOR, ENTRE LA CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR Y JESSICA JOULIN GAMBOA CAMPOS PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1861 DE 2025

RONAL CAMELO CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.443.109**, actuando como representante legal de la **CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR** identificada con el NIT. **No. 830.073.167-5**, domiciliada en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATANTE y **Jessica Joulin Gamboa Campos** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.020.762.913**, residente en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA LABOR**, **PARAGRAFO 1**: EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1861 DE 2025, suscrito por esta Corporación y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES iniciando el 10 **de junio de 2025** hasta el **30 de septiembre de 2025** que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: CONTRATANTE contrata los servicios profesionales de la CONTRATISTA, para ejecutar las labores y demás actividades propias del servicio contratado como **NUTRICIONISTA-DIETISTA**, especialmente las relacionadas a continuación: - Asegurar que se cumplan con normas escritas y supervisar en forma directa todos los procedimientos técnicos que se realizan en las distintas etapas de adquisición y almacenamiento de materias primas, elaboración, envasado, rotulado, conservación, transporte y administración de los insumos. - Las demás que sean inherentes al objeto del contrato. PARAGRAFO: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe, Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud. SEGUNDA. - INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA la ejecución del objeto del contrato a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. TERCERA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de la prestación del servicio será en la Ciudad de Bogotá D.C., o donde lo designe el jefe inmediato. CUARTA. - VALOR: LA CONTRATISTA devengará CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000) por día laborado, que serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días del mes o periodo posterior al de prestación del servicio, para lo cual la contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, y copia de los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S. Fondo de Pensiones y A.R.P.), lo mismo que un informe de las labores desarrolladas durante el periodo objeto de pago. PARAGRAFO 3: Del anterior valor se deducirán las obligaciones tributarias que legalmente correspondan, las cuales serán asumidas en su integridad por la CONTRATISTA. QUINTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de CINCO (05) DIAS contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. SEXTA. - SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con LA CONTRATISTA. SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por la finalización del contrato el día 30 de diciembre de 2025, por acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. OCTAVA. - INDEPENDENCIA: LA CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA. - CESIÓN: LA CONTRATISTA no

podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes de Junio de 2025.

LA CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
JESSICA JOULIN GAMBOA CAMPOS	RONAL CAMELO CHAVES
NO. 1.020.762.913	C.C No. 79.443.109 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.020.762.913**

GAMBOA CAMPOS

APELLIDOS

JESSICA JOULIN

NOMBRES

Jessica Gamboa

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1991**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

25-JUN-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1500150-00913232-F-1020762913-20170616 **00558**16817A 1 9910036173

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL